

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCELO DE LAC RATITE CANUALA MESA DE EN HUADA LLEGICLATIVA ASUNTOS INCRESADOS
Facha 240/14 Hs. 14:34
Numero: 1124 Fojas: 2/
Expte. Nº
Girado:
Recibido

NOTA Nº250/2014

LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 24 de Septiembre de 2014.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de RESOLUCION para que el mismo sea incorporado y tratado en la Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha, según los siguientes fundamentos.

Hemos recibido la visita de un grupo de jóvenes pertenecientes a la Iglesia Roca de la Paz, donde nos han relatado la tarea que viene realizando en nuestra comunidad, llevando la palabra de Dios a todos aquellos que necesitan de una contención para poder seguir adelante con sus vidas. Dicha tarea que se desarrolla en los barrios de nuestra ciudad esta llevada adelante por jóvenes que estos preocupados por las situaciones que viven muchos de nuestros vecinos, ya sean económicas, sociales o espirituales. Ofreciendo contención a quienes enfrentan dificultades afectivas, propiciando espacios de ayuda, asistencia alimenticia, asistencia a personas que sufren algún tipo de adicción, a través del contacto permanente con la comunidad y su mensaje cristiano.

Es por ello que solicito el acompañamiento, de/mis pares en la

sanción de la presente resolución.

DAMAN DE MARCO Concept M.P.F. Encejo Deliberante Ushuzia



BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la actividad cristiana que llevan adelante los jóvenes pertenecientes a la Iglesia Roca de Paz, llevando la palabra de Dios como estandarte.

ARTICULO 2°.- DE FORMA.

DAMIAN DE MARCO Concejai M.P.F. Scrigejo Deliberante ughirala



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-1914: 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º -MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza Muncipal N° 3610, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. - ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, que el suministro a título oneroso o gratuito de medicamentos, cualquiera fuera su estado, debe realizarse en farmacias debidamente habilitadas por la autoridad sanitaria provincial. La venta de hierbas medicinales queda sujeta a lo establecido en los artículos 17 a 22 de la Ley Nacional 17.565, debiendo notificarse a la autoridad sanitaria provincial, cualquier infracción detectada a dicha norma."

ARTÍCULO 2º -De forma.

> Walter Marcelo GAMBADORO Concejal U.C.R

Concejo Deliberante Ushuala

Viviana Stella GUGLIE Concept UCR Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA AŞUNTOS INGRESADOS	2 2
Fecha: 23 10 14 Hs. 11:0 7	_
Numero: 129 Folas: 2	
Expte. Nº	•
Girado:	Į
Recibido:	
Many many many many many many many many m	,,

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-1914: 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

NOTA Nº 97 /14

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 21 de octubre de 2014.-

Sr. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza para ser tratado sobre tablas, en virtud de los siguientes fundamentos.

La Ordenanza Municipal N° 3610 establece que el suministro de medicamentos y suplementos dietarios solo puede ser realizado en farmacias debidamente habilitadas.

El artículo 1339, inciso d) del Código Alimentario Argentino (CAA) considera a los **suplementos dietarios** como **alimentos**, y los menciona en el Capítulo XVII, correspondiente a alimentos de Régimen o Dietéticos.

A raíz de una solicitud efectuada por la Dirección Municipal de Bromatología, se presenta el presente proyecto, para adecuar la normativa a lo previsto en el CAA, suprimiendo el ítem "suplementos dietarios" del artículo 1° de la Ordenanza 3610.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales para la sanción del siguiente proyecto de Ordenanza.

Walter Marcelo GAMBADORO Concejal/U.C.R. Concejo Deliberante Ushusia

Sr. PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Damián DE MARCO

S. / [

Viviana Stella GUGLIELN

Concelal U C R. Concejo Deliberante Ushua



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-1914: 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

BLOOUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º -MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza Muncipal N° 3610, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. - ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, que el suministro a título oneroso o gratuito de medicamentos, cualquiera fuera su estado, debe realizarse en farmacias debidamente habilitadas por la autoridad sanitaria provincial. La venta de hierbas medicinales queda sujeta a lo establecido en los artículos 17 a 22 de la Ley Nacional 17.565, debiendo notificarse a la autoridad sanitaria provincial, cualquier infracción detectada a dicha norma."

ARTÍCULO 2º -De forma.

> Natter Marcalo GAMBADORO Concejal U.C.R

Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIE Concejal U C R. Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

> BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

MESA (IO DELIBERANTE USHUAIA DE ENTRADA LEGISLATIVA UNTOS INGRESADOS
Fecha: <u>73</u>	FO: 1 .8H Y) Of
Numero: \	20 Fojas: 2
Girado:	Junes

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-1914: 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

NOTA Nº 97 /14

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 21 de octubre de 2014.-

Sr. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza para ser tratado sobre tablas, en virtud de los siguientes fundamentos.

La Ordenanza Municipal N° 3610 establece que el suministro de medicamentos y suplementos dietarios solo puede ser realizado en farmacias debidamente habilitadas.

El artículo 1339, inciso d) del Código Alimentario Argentino (CAA) considera a los **suplementos dietarios** como **alimentos**, y los menciona en el Capítulo XVII, correspondiente a alimentos de Régimen o Dietéticos.

A raíz de una solicitud efectuada por la Dirección Municipal de Bromatología, se presenta el presente proyecto, para adecuar la normativa a lo previsto en el CAA, suprimiendo el ítem "suplementos dietarios" del artículo 1° de la Ordenanza 3610.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales para la sanción del siguiente proyecto de Ordenanza.

Walte/Marcelo GAMBADORO Concejal/U.C.R. Corrcejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Damián DE MARCO

S. / D

Viviana Stella GUGLIELN Concelal U C R.

Concejo Deliberante Ushua



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA" "1904-1914: 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza Muncipal N° 3610, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. - ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, que el suministro a título oneroso o gratuito de medicamentos, cualquiera fuera su estado, debe realizarse en farmacias debidamente habilitadas por la autoridad sanitaria provincial. La venta de hierbas medicinales queda sujeta a lo establecido en los artículos 17 a 22 de la Ley Nacional 17.565, debiendo notificarse a la autoridad sanitaria provincial, cualquier infracción detectada a dicha norma."

ARTÍCULO 2º - De forma.

Walter Marcelo GAMBADORO Concejal U.C.R

Concejo Deliberante Ushuala

Viviana Stella GUGLIEUMI Concejal U C R. Concejo Deliberante Ushuaia